MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM Nº 549/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS, REPRESENTADA SEÑOR CRISTIAN ESCOBAR, CON C.I. Nº 4.042.597 Y RUC Nº 4236721-2, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2016 QUE TIENE POR OBJETO "LA CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN LA TRAMO SAN MIGUEL AL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY".----------

San Cristóbal, 14 de Septiembre de 2.016

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 05 de se del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobres a saber: Oferente **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.**, con una oferta económica de **Gs. 78.950.000**; y Oferente **MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ANTONIO**, con una oferta económica de **Gs 75.000.000.**----------

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, atento a la necesidad de concretar la contratación de las obras objeto del proceso licitatorio que resultan indispensables para que la Institución Educativa a ser beneficiada con la infraestructura pueda ofrecer una mejor condición de enseñanza para los niños, en especial en ciertos grados en donde hay una superpoblación de alumnos por la falta de salones de clases, lo que supone una dificultad para brindar una educación de calidad; así también, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, en razón del contexto geográfico del Municipio (desfavorable para el concurso de oferentes), solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 "que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas", en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la Convocatoria, considera que existe justificación suficiente para aplicar la salvedad contemplada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15 "que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas", por cuanto se determina en asumir la responsabilidad requerida.----------

En efecto, al verificarse la sumatoria de los ítems cotizados, se ha constatado que el oferente **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS** no ha sumado correctamente las celdas de los precios totales, sumatoria que, practicada según las operaciones aritméticas, el precio final ajustado del oferente, sin que exista ninguna modificación en los costos unitarios, es la suma de **Gs 73.700.000.**

Que, por otra parte, el informe arguye que los oferentes **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.** y **MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ANTONIO** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta de menor costo perteneciente a la firma **CONSTRUCTORA INTEGRAL** a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales exigidos en las bases concursales, constatándose que este oferente ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa, por lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, habiendo acreditado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos legales solicitados, así también, la acreditación de poseer la cantidad de experiencia requerida tanto en construcción de aulas como en materia de experiencia general en obras.----------

Que, la evaluación presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha concluido que la oferta de la firma **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.** es conveniente para los intereses de la Administración Municipal, por cuanto corresponde adjudicar el contrato a dicha firma constructora, no siendo necesario pasar a estudiar la oferta posicionada en el segundo orden de los precios.----------

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.**, representada por el Señor Cristian David Escobar, con C.I. Nº **4.042.597 Y RUC Nº 4236721-2**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 14/2016 que tiene por objeto "La **CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN EL TRAMO SAN MIGUEL AL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY**", por un monto de Gs. 73.700.000 (Guaraníes Setenta y tres millones setecientosmil).----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 (ROYALTIES) del Presupuesto de la Municipalidad de San Cristóbal, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

LIC. FANNY CACEREZ B.
Secretaria General

IDELFONSO SANTANDER GONZALEZ
Intendente Municipal